

RESOLUCIÓN N°: 884/11

ASUNTO: Extender por un período de tres años la acreditación de la carrera de Bioquímica del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional del Sur.

Buenos Aires, 08 de noviembre de

Expte. N°: 804-087/06

VISTO: la Resolución CONEAU N° 380/07 que acredita la carrera de Bioquímica del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional del Sur y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/2010, la Resolución MECyT N° 565/04, las Ordenanzas CONEAU N° 005-99 y N° 041-04, la Resolución CONEAU N° 062/10 y el Acta CONEAU N° 321, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

De acuerdo con lo previsto en la Resolución MECyT N° 565/04 y en la Ordenanza CONEAU N° 005-99, el 6 de junio de 2007 la carrera de Bioquímica del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de Sur resultó acreditada por tres años. Si bien en esa oportunidad no cumplía con el perfil previsto en los estándares, se consideró que los planes de mejoramiento presentados le permitirían alcanzar el citado perfil en un plazo razonable. Sobre la base de estos planes, la institución asumió 5 compromisos de mejoramiento. En conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza CONEAU N° 005-99, al término del período de tres años la institución debería solicitar una nueva acreditación e ingresar en la segunda fase del proceso. El 11 de marzo de 2010 la CONEAU realizó la convocatoria correspondiente con el objeto de verificar el cumplimiento de los compromisos y en este marco, evaluar la situación actual de la carrera con respecto al perfil de calidad definido en la Resolución MECyT N° 565/04.

El 30 de junio de 2010, una delegación del equipo directivo de la carrera participó en el Taller de Presentación de la Guía de Autoevaluación. De acuerdo con las pautas establecidas

en la Guía, se desarrollaron las actividades que culminaron en un informe sobre la situación actual de la carrera y el cumplimiento de los compromisos asumidos por la institución sobre la base de las estrategias y planes de mejoramiento presentados oportunamente.

Concluido el plazo para la recusación de los nominados, la CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares. Dada la naturaleza de los compromisos asumidos, la CONEAU estimó factible realizar la evaluación de su cumplimiento sin efectuar una visita. Durante los días 30 y 31 de mayo y 1 de junio de 2011, se realizó una reunión de consistencia en la que participaron los miembros de todos los comités de pares, se brindaron informes sobre las carreras en proceso de evaluación y se acordaron criterios comunes para la aplicación de los estándares. El Comité de Pares, atendiendo a las observaciones e indicaciones del Plenario, procedió a redactar su informe de evaluación. En ese estado, la CONEAU en fecha 11 de junio de 2011 corrió vista a la institución en conformidad con el artículo 5º de la Ordenanza CONEAU N° 005-99.

2. Evaluación del Comité de Pares

De acuerdo con la Resolución CONEAU N° 380/07, la carrera asumió una serie de compromisos de mejoramiento elaborados sobre la base de los planes de mejora oportunamente presentados. Estos compromisos tenían los siguientes objetivos:

- Implementar el nuevo plan de estudios, que se ajusta a lo establecido en la Resolución MECyT N° 565/04 (compromiso N°1).
- Implementar mecanismos que aseguren que las mejoras introducidas en el plan de estudios beneficien a la mayor cantidad posible de alumnos (compromiso N°2).
- Continuar con la firma de convenios específicos para la Práctica Profesional Obligatoria y la ampliación de la oferta de lugares donde desarrollarla (compromiso N° 3).
- Implementar el plan de mejoramiento bibliográfico-informático (compromiso N° 4).
- Implementar mecanismos de seguimiento de graduados (compromiso N° 5).

La carrera desarrolló una serie de acciones que le permitieron dar cumplimiento a los compromisos. En este marco se realizaron las acciones que se describen a continuación.

Respecto del compromiso N° 1, se implementó el nuevo plan de estudios (Resolución CS N° 695/07) puesto en vigencia en 2008 introduciendo los contenidos obligatorios faltantes, modificando las cargas horarias de algunos ciclos y ajustando los programas curriculares y

trabajos prácticos a fin de cumplir con lo establecido en la Resolución Ministerial. Dicho plan fue evaluado favorablemente en la primera fase de acreditación. A su vez, en la instancia de respuesta a la vista, la institución flexibilizó las exigencias para el cursado de las asignaturas Físicoquímica (de tercer año) y Química Biológica II (de cuarto año), aceptando como correlativa la cursada y no necesariamente la aprobación del examen final de las asignaturas del cuatrimestre inmediatamente anterior a las mencionadas.

En relación con el compromiso N° 2, la institución brindó facilidades para el pase de los alumnos al nuevo plan de estudios a través de un régimen de equivalencias (Resolución CS N° 036/84) a fin de que las mejoras introducidas beneficien a la mayor cantidad posible de alumnos. A su vez, incentivó a los alumnos del Plan 1997 a cursar la Práctica Profesional según el Plan 2008 e informó que 119 alumnos optaron por ello (quedando 32 alumnos en el plan anterior).

A fin de dar cumplimiento al compromiso N° 3, la institución firmó nuevos convenios para la realización de prácticas profesionales con los siguientes 6 Hospitales: Hospital Municipal Leónidas Lucero (Bahía Blanca), Hospital Interzonal de Agudos José C. Penna (Bahía Blanca), Hospital Militar (Bahía Blanca), Hospital Naval de Puerto Belgrano (Punta Alta), Hospital Interzonal “Don Artemides Zatti” (Viedma, Río Negro), Hospital Provincial “Dr. Castro Rendón” (Neuquén, Neuquén). También firmó un convenio de cooperación y asistencia mutua entre el Laboratorio MANLAB (Laboratorio nacional de alta complejidad) por el cual se permite la visita de alumnos que estén desarrollando las Práctica Profesional Obligatoria (PPO). De tal modo, la oferta de lugares para el desarrollo de la PPO ha aumentado de 3 a 6 hospitales, y el número de vacantes (45) resulta suficiente para la cantidad de alumnos.

En relación con el compromiso N° 4, la institución implementó un plan de mejoramiento bibliográfico-informático que incrementa y actualiza el acervo bibliográfico de la carrera. A la fecha, adquirió 76 ejemplares correspondientes a 62 títulos, también adquirió 10 computadoras que contribuyeron a la actualización bibliográfica on-line mediante motores de búsqueda específicos.

Por último, con respecto al compromiso N° 5, se implementó mecanismos de seguimiento de graduados: confeccionó un registro de los egresados de la carrera para contactarlos y recabar datos en forma periódica sobre su inserción laboral y problemas

relacionados. Asimismo, a través de este registro se les informa acerca de reuniones científicas, talleres, cursos de actualización y perfeccionamiento profesional. Además, se realizaron dos encuentros de intercambio entre egresados: “Taller sobre la Problemática del Profesional Bioquímico Egresado de la UNS” y las “Primeras Jornadas Bioquímicas del Sudoeste Bonaerense” en 2009 para docentes y graduados.

Con las acciones implementadas, se consideran cumplidos los compromisos asumidos oportunamente.

3. Conclusión

Dado que la carrera ha cumplido con sus compromisos y actualmente cumple con el perfil de calidad definido en la Resolución MECyT N° 565/04, el Comité de Pares arribó a la conclusión de que corresponde extender la acreditación de la carrera por el término de tres años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por la Resolución CONEAU N° 380/07.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender la acreditación de la carrera de Bioquímica del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional del Sur, por un período de tres (3) años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por Resolución CONEAU (06/06/07). La universidad asume la responsabilidad de sostener el nivel de calidad alcanzado por la carrera.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 884 - CONEAU - 11